



Año 2014 – 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1246/14

Buenos Aires, 08 AOS 2014

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
08/08/14
STELLA MARIS MAZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. A través de la Resolución DGN Nro. 1858/08, se creó en el ámbito de la Defensoría General de la Nación la "Comisión del Migrante" con el objeto de dar respuesta a las problemáticas de los migrantes, principalmente aquellas relacionadas con el trámite de expulsión de las personas condenadas, el acceso a un intérprete y/o traductor, y brindar asesoramiento en la materia para prevenir situaciones de conflicto con la ley. Ello, basado en los principios del derecho internacional de los derechos humanos que ha reconocido el derecho de los migrantes a la más amplia protección en pos de evitar todo tipo de discriminación, marginación y vulneración -O.C. 16/99 y O.C. 18/03 de la Corte IDH- (Res. DGN Nro. 1858/08).

Posteriormente, con fecha 21 de octubre de 2010 se dictó la Resolución DGN Nro. 1336/10 mediante la cual se dispuso "que en todos aquellos casos en los que la Dirección Nacional de Migraciones dicte orden de expulsión contra un extranjero y exista voluntad recursiva de este último, la defensa en sede administrativa y en sede judicial, será ejercida por la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgaños Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias".

En tal sentido, es preciso señalar que el Decreto PEN N° 616/2010, reglamentario de la nueva Ley de Migraciones - N°25.871- estableció en su artículo 86 que "la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, ante el planteo que efectúe un extranjero, dará inmediata intervención al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, disponiendo la suspensión de cualquier trámite y de los plazos en curso en las actuaciones administrativas, hasta que el referido Ministerio tome intervención o el interesado reciba la asistencia jurídica necesaria para la salvaguarda de sus intereses".

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MAZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Posteriormente, la Resolución DGN Nro. 569/11 determinó las intervenciones que comprenden a cada una de las dependencias citadas en los procesos que tramiten ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Así, se dispuso, en primer lugar, que en aquellos casos en que la Dirección Nacional de Migraciones confiera intervención a este Ministerio Público respecto de: a) detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión; b) detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a una expulsión; c) detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un Tribunal Provincial y se opongan a su salida del país; y d) en los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa, la defensa en sede administrativa será ejercida por la "*Comisión del Migrante*" de esta Defensoría General de la Nación. En los casos b), c) y d), la intervención de la Comisión se circunscribirá a los expedientes administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones -delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-. En el caso a), la Comisión ejercerá la defensa ante las delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones de todo el país (pto. resolutivo I).

En segundo lugar, se determinó que, en los casos consignados en el párrafo anterior, la defensa ante los Tribunales Federales de la Capital Federal será ejercida por la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (pto. resolutivo II).

En tercer lugar, se estableció que todos aquellos casos que versen sobre personas en libertad cuya expulsión devenga de una condena penal, y su legajo trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones -delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, la defensa en sede administrativa y judicial será ejercida por la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (pto. resolutivo III).

Por último, se dispuso que en aquellos casos en que corresponda la intervención respecto de personas en condición de detención o en libertad, cuyo legajo de expulsión -no consentida- trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones -delegaciones del interior del país-, corresponderá asumir la representación, tanto en sede administrativa como



Año 2014 – 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

judicial, a la Defensoría Pública Oficial con competencia ante el Juzgado Federal que, eventualmente, intervendrá al agotarse los recursos administrativos del caso (pto. resolutivo IV).

II. Sentado lo expuesto, en atención al tiempo transcurrido y a fin de homogenizar las funciones de ambas dependencias habrá de disponerse que todos aquellos casos que versen sobre personas en libertad cuya expulsión devenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones –delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, la defensa en sede administrativa será ejercida por la Comisión del Migrante.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y el artículo 51 de la Ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

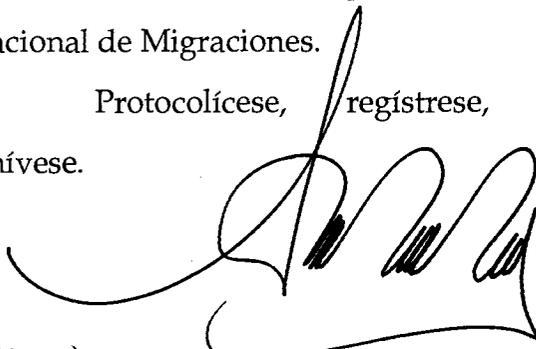
RESUELVO:

I. **DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO** el punto resolutivo III de la Resolución DGN Nro. 569/11, a partir de la protocolización de la presente, y **DISPONER** que todos aquellos casos que versen sobre personas en libertad cuya expulsión devenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones –delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, la defensa en sede administrativa será ejercida por la Comisión del Migrante.

II. **ESTABLECER** que la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias continúe ejerciendo la defensa en sede administrativa en todos los expedientes iniciados, con anterioridad a la protocolización de la presente, ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.


DRA. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LEYADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL